

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA

(PROVINCIA DE RIO NEGRO)



BOLETIN OFICIAL

Nº 486

15 - 11 - 2016

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS DE FONDO –

ORDENANZAS DE TRAMITE – 114 – 115 – 116 – 117 – 118 – 119 – 120 – 121 – 122 – 124
– 125 – 126 -

RESOLUCIONES –

DECLARACIONES – 024 – 025 –

COMUNICACIONES – 002 -

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES – 2099 - 2100 - 2101 - 2102 - 2103 - 2104 - 2105 - 2106 - 2107 - 2109 -
2110 - 2111 -

DISPOSICIONES –

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIONES -

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

COMUNICACIONES -

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL
Municipalidad de General Roca (Río Negro)

ORDENANZAS DE TRAMITE

ORDENANZA DE TRAMITE Nº 114/2016 - JARA MARIA ELENA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 01 de Noviembre del 2016.- VISTO: El Expediente Nº 10920-CD-16 (349480-PEM-14), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. JARA, María Elena, DNI Nº F4.532.167, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-124-23 de Barrio Nuevo; Que mediante Ordenanza de Trámite Nº 101 del día 06 de Julio de 2010, se adjudicó la Parcela al Sr. ALARCÓN, Segundo, DNI Nº 24.078.080 y la Sra. ESCOBAR, Ana Rosa, DNI Nº 26.931.063; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 01/11/16, (Sesión Nº 09 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Derogar la Ordenanza de Trámite Nº 101 del día 06 de Julio de 2010.- Artículo 2º: Adjudicar a la Sra. JARA, María Elena, DNI Nº F4.532.167, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-124-23 de Barrio Nuevo.- Artículo 3º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 4º: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 5º: Registrada bajo el Número 114/2016.- Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 2099 09/11/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 01 de Noviembre de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

ORDENANZA DE TRAMITE Nº 115/2016 - ITURRA JUAN JOSE Y ÑANCO EDANIELA MABEL - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 01 de Noviembre de 2016.- VISTO: El Expediente Nº 10919-CD-16 (382512-PEM-16), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. ITURRA, Juan José, DNI Nº 24.648.256 y la Sra. ÑANCO, Edaniela Mabel, DNI Nº 27.843.603, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-M-497-12 de Barrio El Petróleo; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 01/11/16, (Sesión Nº 09 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Adjudicar al Sr. ITURRA, Juan José, DNI Nº 24.648.256 y la Sra. ÑANCO, Edaniela Mabel, DNI Nº 27.843.603, la parcela Denominación Catastral 05-1-M-497-12 de Barrio El Petróleo.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3º: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: Registrada bajo el Número 115/2016.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 2100 09/11/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 01 de Noviembre de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

ORDENANZA DE TRAMITE Nº 116/2016 - BASTIAS MARCELO RUBEN Y RODRÍGUEZ SAEZ YESICA NOEMI - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 01 de Noviembre de 2016.- VISTO: El Expediente Nº 10918-CD-16 (347585-PEM-14), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. BASTIAS, Marcelo Rubén, DNI Nº 35.595.808 y la Sra. RODRÍGUEZ SAEZ, Yesica Noemí, DNI Nº 35.059.697, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-341-22 de Barrio Quinta 25; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 01/11/16, (Sesión Nº 09 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Adjudicar al Sr. BASTIAS, Marcelo Rubén, DNI Nº 35.595.808 y la Sra. RODRÍGUEZ SAEZ, Yesica Noemí, DNI Nº 35.059.697, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-341-22 de Barrio Quinta 25.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3º: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: Registrada bajo el Número 116/2016.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 2101 09/11/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 01 de Noviembre de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

ORDENANZA DE TRAMITE Nº: 117/2016 - CAÑUQUEO ROSALBA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 01 de Noviembre de 2016.- VISTO: El Expediente Nº 10917-CD-16 (159773-PEM-03), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. CAÑUQUEO, Rosalba, DNI Nº 10.913.334, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-562A-14 de Barrio Alfonsina Storni; Que mediante Ordenanza Nº 284 del día 29 de Octubre de 1985, se adjudicó la Parcela al Sr. LEIVA PLUTARCO, Elías; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 01/11/16, (Sesión Nº 09 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Derogar la Ordenanza Nº 284 del día 29 de Octubre de 1985.- Artículo 2º: Adjudicar a la Sra. CAÑUQUEO, Rosalba, DNI Nº 10.913.334, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-562A-14 de Barrio Alfonsina Storni.- Artículo 3º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 4º: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 5º: Registrada bajo el Número 117/2016.- Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 2102 09/11/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 01 de Noviembre de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

ORDENANZA DE TRAMITE Nº 118/2016 - GARCIA ENRIQUE OMAR - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 01 de Noviembre de 2016.- VISTO: El Expediente Nº 10916-CD-16 (359314-PEM-15), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. GARCIA, Enrique Omar, DNI Nº 13.484.804, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-512-28 de Barrio Alfonsina Storni; Que mediante Ordenanza Nº 189 del día 08 de Julio de 1985, se adjudicó la Parcela al Sr. Cesar Hernoldo COFRE; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble al peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 01/11/16, (Sesión Nº 09 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Derogar la Ordenanza Nº 189 del día 08 de Julio de 1985.- Artículo 2º: Adjudicar al Sr. GARCIA, Enrique Omar, DNI Nº 13.484.804, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-512-28 de Barrio Alfonsina Storni.- Artículo 3º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código

Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 4°: El Adjudicatario deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 5°: Regístrese bajo el Número 118/2016.- Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 2103 09/11/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 01 de Noviembre de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

ORDENANZA DE TRAMITE N° 119/2016 - LIZAMA RAMONA DEL CARMEN - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 01 de noviembre de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10912-CD-16 (239252/08-PEM-08), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. LIZAMA, Ramona del Carmen, DNI N° 29.156.291, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-6-D-244-04 de Barrio Nuevo; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 01/11/16, (Sesión N° 09 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar a la Sra. LIZAMA, Ramona del Carmen, DNI N° 29.156.291, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-244-04 de Barrio Nuevo.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 3°: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 119/2016.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 2104 09/11/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 01 de Noviembre de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

ORDENANZA DE TRAMITE N° 120/2016 - BRUNENGO BELCO GASTON Y BACON COSTICH CINTIA VERONICA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 01 de Noviembre de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10911-CD-16 (385302-PEM-16), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. BRUNENGO, Belco Gastón, DNI N° 34.125.092 y la Sra. BACON COSTICH, Cintia Verónica, DNI N° 30.628.845, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-198-09 de Barrio Noroeste; Mediante Resolución N° 560 del día 16 de Mayo de 1989, se adjudicó la parcela a favor de la Sra. CUMILLAN, María, LC N° 0.874.506; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 01/11/16, (Sesión N° 09 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Derogar la Resolución N° 560 del día 16 de Mayo de 1989.- Artículo 2°: Adjudicar al Sr. BRUNENGO, Belco Gastón, DNI N° 34.125.092 y la Sra. BACON COSTICH, Cintia Verónica, DNI N° 30.628.845, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-198-09 de Barrio Noroeste.- Artículo 3°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 4°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 5°: Registrada bajo el Número 120/2016.- Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 2105 09/11/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 01 de Noviembre de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

ORDENANZA DE TRAMITE N° 121/2016 - MUÑOZ MILLALEN SANTOS Y LILLO OSORIO YOLANDA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 01 de Noviembre de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10904-CD-16 (338801-PEM-13), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. MUÑOZ MILLALEN, Santos, DNI N° 92.593.759 y la Sra. LILLO OSORIO, Yolanda, DNI N° 92.593.760, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-U-866-01 de Barrio Paso Córdoba; Que mediante Ordenanza N° 4191 del día 25 de Abril de 2006, se adjudicó la parcela al Sr. TARIFEÑO, Luis Alejandro, LE N° 7.300.375; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 01/11/16, (Sesión N° 09 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Derogar la Ordenanza N° 4191 del día 25 de Abril de 2006.- Artículo 2°: Adjudicar al Sr. MUÑOZ MILLALEN, Santos, DNI N° 92.593.759 y la Sra. LILLO OSORIO, Yolanda, DNI N° 92.593.760, la parcela Denominación Catastral 05-1-U-866-01 de Barrio Paso Córdoba.- Artículo 3°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 4°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 5°: Registrada bajo el Número 121/2016.- Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 2106 09/11/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 01 de Noviembre de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

ORDENANZA DE TRAMITE N° 122/2016 - CARCAMO OJEDA PATRICIA VIVIANA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 01 de Noviembre de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10903-CD-16 (318162-PEM-12), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. CARCAMO OJEDA, Patricia Viviana, DNI N° 92.414.707, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-320-04 de Barrio Quinta 25; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 01/11/16, (Sesión N° 09 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar a la Sra. CARCAMO OJEDA, Patricia Viviana, DNI N° 92.414.707, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-320-04 de Barrio Quinta 25.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 3°: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 122/2016.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 2107 09/11/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 01 de Noviembre de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

ORDENANZA DE TRAMITE N° 124/2016 - PARRA MIGUEL ANGEL Y GARCIA BLANCA INES - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 01 de Noviembre de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10901-CD-16 (306809-PEM-12), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. PARRA, Miguel Ángel, DNI N° 12.262.378 y la Sra. GARCIA, Blanca Inés, DNI N° 11.680.644, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-146-02 de Barrio Nuevo; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y

Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 01/11/16, (Sesión N° 09 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. PARRA, Miguel Ángel, DNI N° 12.262.378 y la Sra. GARCIA, Blanca Inés, DNI N° 11.680.644, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-146-02 de Barrio Nuevo.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 124/2016.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 2109 09/11/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 01 de Noviembre de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

ORDENANZA DE TRAMITE N° 125/2016 - ORTIZ MIGUEL ANGEL Y RODRÍGUEZ VALERIA PAOLA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 01 de Noviembre de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10900-CD-16 (383095-PEM-16), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. ORTIZ, Miguel Ángel, DNI N° 23.480.274 y la Sra. RODRÍGUEZ, Valeria Paola, DNI N° 27.091.698, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-M-497-18 de Barrio El Petróleo; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 01/11/16, (Sesión N° 09 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. ORTIZ, Miguel Ángel, DNI N° 23.480.274 y la Sra. RODRÍGUEZ, Valeria Paola, DNI N° 27.091.698, la parcela Denominación Catastral 05-1-M-497-18 de Barrio El Petróleo.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 125/2016.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 2110 09/11/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 01 de Noviembre de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

ORDENANZA DE TRAMITE N° 126/2016 - ORTIZ JUAN RAMON Y ALSINA PAOLA NOEMI - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 01 de Noviembre de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10899-CD-16 (382505-PEM-16), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. ORTIZ, Juan Ramón, DNI N° 22.586.453 y la Sra. ALSINA, Paola Noemí, DNI N° 29.716.446, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-M-497-07 de Barrio El Petróleo; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 01/11/16, (Sesión N° 09 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. ORTIZ, Juan Ramón, DNI N° 22.586.453 y la Sra. ALSINA, Paola Noemí, DNI N° 29.716.446, la parcela Denominación Catastral 05-1-M-497-07 de Barrio El Petróleo.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 126/2016.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 2111(09/11/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 01 de Noviembre de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

COMUNICACIONES

COMUNICACIÓN N°: 002-2016 - DEBATE POR REFORMA EDUCATIVA - General Roca, 01 de Noviembre de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10940-CD-16, la presentación efectuada y la reunión mantenida el día 21 del corriente con representantes estudiantiles de nivel medio y los Concejales de todos los bloques de la ciudad de General Roca, y; CONSIDERANDO: Que los estudiantes buscan una participación activa en las decisiones políticas educativas. Que hay mucha desinformación respecto a la nueva escuela secundaria a implementarse. Que se plantea un proyecto de reforma para la escuela secundaria sin el consenso ni el debate necesario con las comunidades educativas. Que teniendo en cuenta que no hay un sustento económico para el acondicionamiento y mantenimiento de los colegios, surge la duda de cómo se llevara a cabo la implementación de la reforma educativa. Que no se están respetando las instancias de participación, intercambio y apropiación, de esta propuesta educativa con las comunidades educativas. Que más que una reforma educativa estamos ante una reforma laboral en el marco nacional y provincial de ajuste y profundización del recorte presupuestario para la escuela pública. Que los cambios propuestos implican un recorte de puestos de trabajo, reducción salarial y vaciamiento curricular. Que intentan implementar una reforma sin dar espacios de participación real a los/as docentes y otros actores de la comunidad educativa. Que el Gobierno Provincial avasalla la ley de educación provincial N° 4819 la cual establece que las políticas educativas se discutirán y consensuarán con las comunidades educativas. Que en el encuentro realizado los días 21 y 22 de septiembre en la localidad de Las Grutas los/as estudiantes de la provincia realizaron serios planteos que dejan al descubierto el estado del sistema educativo provincial, donde los mismos plantearon la imperiosa necesidad de una mayor inversión en educación y mas tiempo para debatir la reforma educativa. Que hasta el momento las escuelas consultadas manifiestan la necesidad de que el Ministerio tome real conciencia de las carencias que tiene cada institución educativa antes de promover la reforma. Que ante las reiteradas falta de mantenimiento de los establecimientos educativos e insumos para llevar adelante las actividades curriculares, se generan grandes dudas en cuanto a la implementación. Que en Sesión Ordinaria del día 01/11/16 (Sesión N° 09 – XXVII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACIÓN - Artículo 1°: Solicitar a la Ministra de Educación, Prof. Mónica Silva, la necesidad urgente de dar un debate con los estudiantes de todos los Centros de Estudiantes de General Roca, Docentes y Padres sobre la reforma que se quiere llevar a cabo a partir del año 2017.- Artículo 2°: Comunicar al Gobernador de la Provincia de Río Negro Dn. Alberto Weretilneck.- Artículo 3°: Enviar dicha comunicación a todos los establecimientos educativos de nivel medio de la ciudad de General Roca.- Artículo 4°: Registrada bajo el número 002/2016.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese.-

DECLARACIONES

DECLARACIÓN N° 024/2016 - VI JORNADAS PATAGONICAS DE ADULTOS MAYOR, JUVENTUD Y TRABAJO SOCIAL - General Roca, 01 de Noviembre de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10943-CD-16 (394004-PEM-16), y la nota enviada Bibiana Romero integrante del grupo coordinador "Construyendo Lazos Intergeneracionales y Ciudadanía", y; CONSIDERANDO: Que la VI Jornadas Patagónicas de Adultos Mayor, Juventud y Trabajo Social corresponde al cierre del proyecto de extensión Construyendo Lazos Intergeneracionales y Ciudadanía. Que la importancia de esta Jornada radica en lo significativo y primordial de reunir a profesionales, adultos mayores, estudiantes y publico en general en un espacio de intercambio y socialización de saberes, conocimientos y experiencias en el ámbito de la Universidad. Que el objetivo general es el de realizar intercambio de conocimiento y discusión de temáticas y problemáticas asociadas a los adultos Mayores, especialmente en ámbito de ciudadanía y participación social, generando articulaciones pertinentes y construyendo propuestas concretas desde lo interdisciplinario, para que permitan construir y fortalecer programas y políticas públicas destinadas a personas mayores. Que es necesario que se sigan fortaleciendo estos espacios de formación, de intercambio, de participación activa, porque permiten seguir creciendo como personas, como profesionales y aprender otros saberes de otras experiencias y de otros profesionales. Que espacios como las Jornadas permiten el encuentro, el intercambio y el aprendizajes, permiten desnaturalizar la idea de

que trabajar con Adultos Mayores es tarea de profesionales abocados a lo social. Que los Objetivos Específicos de esta jornada son los siguientes: Propiciar la participación de Adultos Mayores para que puedan escuchar las diferentes investigaciones y el trabajo con y para ellos y ellas.- Socializar los aportes respecto de marcos teóricos para contribuir a defender los derechos de los y las Adultos Mayores.- Conocer las diversas disciplinas que se encargan de estudiar a las personas mayores como población sujeta a derecho, para dar cuenta de la importancia interdisciplinaria a la hora de abordar las diferentes temáticas y problemáticas de dicha población.- Favorecer la participación activa de profesionales, investigadores y estudiantes de Trabajo Social para enriquecer el debate y generar propuestas acordes a la discusión.- Invitar a estudiantes y graduados de las carreras de Sociología Comunicación Social y abogacía de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que sean partícipes y se involucren en la temática.- Que esta Jornada esta dirigida a Licenciados en Trabajo Social, Psicólogos, licenciados en Gerontología, Abogados, Comunicadores Sociales, Docentes de diferente niveles e instituciones, profesionales de la salud, estudiantes universitarios y publico en general. Que en Sesión Ordinaria del día 01/11/16 (Sesión N° 09 – XXVII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declarase de Interés Municipal, la "VI Jornadas Patagónicas de Adultos Mayor, Juventud y Trabajo Social" del proyecto de Extensión de la FADECS Construyendo Lazos Intergeneracionales y Ciudadanía, que se realizara los días 18 y 19 de Noviembre del corriente año en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la ciudad de General Roca. Artículo 2º: Registrada bajo el numero 024/2016.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese.-

DECLARACIÓN N° 025/2016 - "VAMOS POR MÁS... DONANTES DE SANGRE Y MEDULA 2016".- General Roca, 01 de Noviembre de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10933-CD-16 y la nota enviada por la Jefa de Hemoterapia del Hospital Francisco López Lima, Dra. Adriana Segura, y; CONSIDERANDO: Que cada 09 de noviembre se celebra el Día Nacional del Donante de Sangre y surge como objetivo del Equipo de Hemoterapia realizar esta Campaña de Colecta de Sangre en nuestra ciudad.- Que cada año a cientos de personas se les diagnostican enfermedades hematológicas.- Que la donación de sangre se ha constituido en un acto sumamente importante que expresa solidaridad y responsabilidad cívica.- Que la consigna de este año para realizar una colecta externa de sangre en la ciudad de General Roca lleva el nombre "Vamos por más... Donantes de Sangre y Medula 2016" Sabiendo que: "La Sangre nos conecta a todos".- Que la actividad planteada se orienta a lograr el objetivo de aumentar la cantidad de donantes voluntarios de sangre y medula en la ciudad de General Roca.- Que toda persona de entre 18 y 55 años de edad, en buen estado de salud, con un peso mínimo de 50 Kg. y sin antecedentes de enfermedades cardíacas, hepáticas o infectocontagiosas está en condiciones de donar sangre.- Que cada año a cientos de personas se les diagnostican enfermedades hematológicas como leucemia, anemia aplásica, linfoma, mieloma, errores metabólicos o déficit inmunológicos. Estas enfermedades pueden ser tratadas con un trasplante de CPH, conocido popularmente como trasplante de Médula Ósea.- Que para inscribirse como donante en el Registro Nacional de Donantes de CPH hay que dirigirse a un Servicio de Hemoterapia que funcione como Centro de Donantes y donar sangre (una unidad de 450 ml).- Que de la sangre donada se tomará una pequeña muestra para realizar el análisis del código genético (HLA). Los datos de HLA se ingresarán a la base informatizada del Registro Nacional que, a su vez, integra la Red Internacional que agrupa a los donantes de todo el mundo. Los requisitos para ser donante de médula ósea son: cumplir los requisitos para donar sangre, estar sano, tener entre 18 y 55 años y pesar más de 50 kilos. Que seguramente el proyecto del Equipo de Hemoterapia del Hospital de nuestra ciudad tendrá un impacto en la comunidad logrando aumentar la cantidad de donantes de sangre voluntarios, lo que redundará en la posibilidad cierta de sangre segura para transfundir. Que además de la colecta de sangre, se entregara folletería y se realizarán otras actividades artísticas relativa a la donación de sangre. También se dará información referida a la donación de Médula Ósea y su registro. Por ello se invita a la comunidad a participar de esta colecta de sangre. Que en Sesión Ordinaria del día 01/11/16 (Sesión N° 09 – XXVII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declarase de Interés Municipal, la Colecta de Sangre "Vamos por más... Donantes de Sangre y Medula 2016" Sabiendo que: "La Sangre nos conecta a todos", a realizarse en la Plaza San Martín el día 9 de Noviembre del corriente año de 08:00hs a 14:00hs. en la ciudad de General Roca. Artículo 2º: Registrada bajo el número 025/2016.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese.-